



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA****11932*****Execució de títols judicials 114/2014***

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JUAN PEDRO TORRICO RAMIREZ contra la empresa ANGEL MATEU BARCELO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante JUAN PEDRO TORRICO RAMIREZ frente a ANGEL MATEU BARCELO, parte ejecutada.

SS^a por ante mí el Secretario **RESUELVE:**

1º Declarar extinguida la relación laboral que unía a JUAN PEDRO TORRICO RAMIREZ CON ANGEL MATEU BARCELÓ.

2º Acordar que se abone al trabajador la indemnización de 4.171,66.-euros así como los salarios de tramitación dejados de percibir que hasta la fecha de la presente resolución se cuantifican en 7.643,88.-euros (habiéndose descontado los días trabajados para otras empresas que hacen un total de 575 días).

3º Adviértase al empresario condenado que deberá mantener en alta y con cotización a la Seguridad Social al trabajador hasta el día de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 LJS de la LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANGEL MATEU BARCELO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palma de Mallorca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de Junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

